

## JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En auto del 30 de noviembre de 2023 emitido en esta causa penal adelantada en contra del señor DEIVID JULIAN CARRION FORERO, se dispuso declarar la extinción de la sanción penal y conceder la liberación definitiva, respecto de la pena de prisión impuesta.

Estando el expediente en la Secretaria de Ejecución de Penas, para dar cumplimiento a la providencia en cita, se encontró que se había consignado erradamente el nombre y número de cédula de ciudadanía del condenado.

Para resolver,

### CONSIDERO:

El Art. 286 del C.G.P., dispone que "... Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los **casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

En el presente caso se tiene que en auto interlocutorio No. 2742 del 30 de noviembre de 2023, se incurrió en un error con el nombre del condenado y su número de cédula de ciudadanía. Dicho error obedece a que se citó como condenado a DEIVID WILLIAM CARRION FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.594.053, cuando quiera que, según sentencia del 30 de octubre de 2020, se condenó a DEIVID JULIÁN CARRION FORERO, con cédula de ciudadanía número 1.053.594.053.

Así las cosas, se procederá a corregir el yerro advertido.

Por lo expuesto, HE DECIDIDO,

Primero: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL y conceder la LIBERACIÓN DEFINITIVA, respecto de la pena de prisión

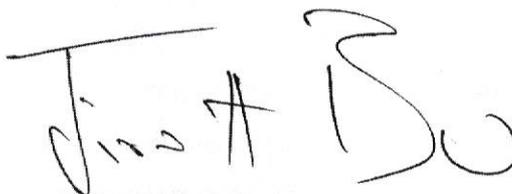
impuesta a DEIVID JULIÁN CARRIÓN FORERO, identificado con la C.C. No. 1.053.594.053.

Segundo: Remitir la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), ante el Juzgado fallador para el archivo definitivo del mismo. Así mismo, se proceda al reintegro de la caución constituida por el condenado.

Tercero: Se ordena que por la Secretaría del Despacho se excluya del conocimiento y del dominio público toda la información que repose en el sistema de información SIGLO XXI respecto de DEIVID JULIAN CARRIÓN FORERO, y referida a esta causa penal seguida en su contra por el delito hurto agravado, en la que se ha dispuesto el archivo definitivo de las diligencias en esta providencia.

Cuarto: Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO  
JUEZ

Notificación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Procuradora Judicial

DEIVID JULIAN CARRIÓN FORERO  
CONDENADO

\_\_\_\_\_  
Defensor público

ANTONIO JOSE VILLEGAS CARMONA  
SECRETARIO